

Radicado: 2021-00073

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda electrónica en marzo 23 de 2021, la cual consta de dos cuadernos, el principal con 7 folios y el de medidas cautelares con 1 folio. A despacho para proveer.

Medellín, 26 de abril de 2021

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

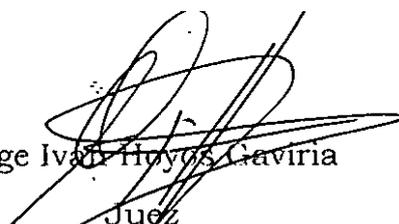
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la sociedad Aracol S.A.S. contra el señor Jonhy Andrés Tovar Loaiza, para que, dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este proveído, la parte demandante cumpla con los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, que a continuación se describe, so pena de ser rechazada así:

1. Aportará los documentos que sirven de sustento a las pretensiones, es decir, las facturas No. CIA-002740 y No. 002644, relacionadas en la demanda.
2. Conforme lo ordena el artículo 84, allegará la prueba de la existencia y representación legal de la parte demandante.

Se le reconoce personería a la abogada Carlos Arturo Rocha Ramos., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.